



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes de la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

12 de mayo de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado el asentamiento humano denominado la localidad de “San Antonio de Las Alazanas”, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Arteaga, Coahuila, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de dicho ayuntamiento, en lo relativo a que se incluyan los certificados de promoción fiscal, en los rubros del predial y agua potable y alcantarillado, en dicha ley de ingresos municipal.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, con relación a un escrito del Diputado José Luis Espinoza Piña, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual, informa que en la sesión del 12 de marzo del presente, dicha cámara aprobó un punto de acuerdo para que se exhorte a los congresos locales a que establezcan una Comisión de Asuntos Migratorios, y aquellos que ya cuenten con una que la mantengan y la fortalezcan.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, con relación a unos escritos del Lic. Francisco Ibarra Ríos, en representación de la Asamblea Nacional de Adultos Mayores, de la Unión de Exbraceros, Viudas y Familiares, mediante el cual solicitan la intervención de este Congreso del Estado, para que mediante la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, se solicite al Congreso de la Unión, que se vuelvan a abrir las mesas receptoras de la Secretaría de Gobernación, para atender a todos los señores exbraceros que se quedaron fuera del registro para recibir su pago, el día 28 de enero de 2009; así como también solicitan la intervención de este Congreso para la recuperación de sus documentos originales con los cuales están en posibilidades de cobrar su dinero ante el gobierno federal.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, con relación a una proposición con punto de acuerdo “Con la finalidad de que esta



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



soberanía a través de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, realice diversas acciones en apoyo a los migrantes”, planteada por los Diputados Jesús Contreras Pacheco y Javier Fernández Ortíz, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado el asentamiento humano denominado la localidad de “SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 07 de octubre de 2008, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado del municipio de Arteaga, Coahuila, la superficie de terreno que ocupa el asentamiento humano denominado “SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS”, ubicado en el mencionado municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, en el segundo párrafo del Artículo 276 y en el Artículo 279 del Código Financiero para los municipios del Estado, se dispone que los bienes del dominio público y privado sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, requiriéndose en el caso de los bienes de público previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles de propiedad municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquier otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, conforme a lo establecido en el Decreto N°. 60 de fecha 29 de abril del año 1886, reformado y modificado posteriormente mediante el Decreto N°. 411 de fecha 11 de agosto de 1943, se determinó el fundo legal de la localidad denominada “SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS”, del Municipio de Arteaga, Coahuila, y se autorizó la adjudicación y enajenación de solares en dicha localidad, al precio determinado por el Ayuntamiento de dicho municipio.

QUINTO. Que, según lo establecido en los Decretos antes citados, se realizaron diversas enajenaciones de lotes que forman parte de la superficie de terreno en que está ubicada la mencionada localidad, las cuales se encuentran registradas en los Libros de Adjudicaciones de Solares, que obran en poder del Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila.

SEXTO. Que, la mayoría de dichas enajenaciones se formalizaron únicamente mediante la constancia de su registro en los mencionados Libros de Adjudicaciones de Solares, sin que se hubieran escriturado e inscrito en el Registro Público.

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo antes señalado, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, aprobaron por unanimidad un acuerdo, por el que se determinó solicitar al Congreso del Estado que declarara como bien inmueble del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



dominio privado de dicho municipio, la superficie de terreno que ocupa el asentamiento humano denominado “SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS”.

OCTAVO. Que, asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, acordó solicitar al Congreso del Estado, que se le autorizará a realizar las operaciones necesarias para formalizar y actualizar legalmente dichas adjudicaciones, a favor de las personas que acrediten debidamente derechos de propiedad o posesión sobre los lotes de terreno comprendidos en la superficie a que se refiere el artículo anterior; exceptuándose los bienes de propiedad pública, así como calles, plazas y áreas verdes.

NOVENO. Que la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, tiene el propósito de regularizar la tenencia de la tierra en la localidad de San Antonio de las Alazanas del citado Municipio, para que se escrituren los lotes de terreno a favor de quienes legalmente corresponda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Arteaga, Coahuila, ha cubierto los requisitos, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como bien del dominio privado del municipio de Arteaga, Coahuila, la superficie de terreno en que se encuentra ubicado el asentamiento humano de la localidad denominada “SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS”, de dicho municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción IV, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Que, asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, acordó solicitar al Congreso del Estado, que se le autorizará a realizar las operaciones necesarias para formalizar y actualizar legalmente dichas adjudicaciones, a favor de las personas que acrediten debidamente derechos de propiedad o posesión sobre los lotes de terreno comprendidos en la superficie a que se refiere el artículo anterior; exceptuándose los bienes de propiedad pública, así como calles, plazas y áreas verdes.

ARTÍCULO CUARTO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que forman parte de la superficie de terreno antes mencionada, a favor de quienes corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Que la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, tiene el propósito de regularizar la tenencia de la tierra en la localidad de "SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS" del citado Municipio, para que se escrituren los lotes de terreno a favor de quienes legalmente corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO OCTAVO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme al Decreto N° 60 de fecha 29 de abril de 1886 y al Decreto N° 411 de fecha 11 de agosto de 1943, así como los derechos de los herederos de los adjudicatarios y denunciados primitivos y de quienes acrediten derechos de propiedad o de posesión sobre los solares o lotes a que se refiere el presente Decreto, conforme a lo establecido en la Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 06 de mayo de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de dicho ayuntamiento, en lo relativo a que se incluyan los Certificados de Promoción Fiscal en los rubros del Predial y Agua Potable y Alcantarillado en dicha Ley de Ingresos Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 10 de febrero de 2009, se recibió oficio del Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma de la Ley de Ingresos del ejercicio 2009 de dicho ayuntamiento, en lo relativo a que se incluyan los Certificados de Promoción Fiscal en los rubros del Predial y Agua Potable y Alcantarillado en dicha Ley de Ingresos Municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción V, de la Constitución Política del Estado, en el Artículo 102, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en los Artículos del 19 al 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para administrar libremente su Hacienda Pública y proponer aquellas contribuciones que sean necesarias para poder contar con ingresos y así prestar los diferentes servicios públicos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que de conformidad a esas disposiciones, se envió ante el H. Congreso del Estado, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que fue aprobado mediante Decreto Número 702 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Que en atención a consideraciones económicas derivadas de la situación global y que ha repercutido en las perspectivas de crecimiento que tiene el Municipio, se hace necesario hacer un ajuste a diversos tributos ya aprobados, con el propósito de que cumplan con su objetivo.

CUARTO.- Que observando lo que se dispone en los artículos 59, fracción IV y 158-U fracción V de la Constitución Política del Estado, en el Artículo 102 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 19 al 25 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 2 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila, para el Año Fiscal 2009, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- La base para el cálculo del Impuesto Predial será el valor catastral de los inmuebles.

I.- Sobre los predios urbanos 2 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del Impuesto Predial será inferior a \$11.00 por bimestre.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Predios de extracción ejidal pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada, los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Establecimientos metalúrgicos o mineros con extracción pagarán conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada, los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgan los incentivos mediante la aplicación o expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, que a continuación se mencionan:

- El equivalente al 15% del monto del impuesto que cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo mediante la aplicación o expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, que sean propietarias de predios urbanos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.
- Que el valor catastral del predio no exceda de \$1'000,000.00.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VI.- Se otorgara un incentivo mediante la aplicación o expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia.

ARTÍCULO 10.- ...

.....

.....

Se otorgará un incentivo a través de la aplicación o expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, equivalente al 50% de la cuota mensual del servicio de agua potable y alcantarillado a pensionados, jubilados, adultos mayor y a personas con capacidades diferentes, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 06 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativo a escrito del diputado José Luis Espinosa Piña, Vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados mediante el cual, informa que en la sesión de 12 de marzo del presente, dicha cámara aprobó un Punto de acuerdo para que se exhorte a los Congresos Locales a que establezcan una Comisión de Asuntos Migratorios, y aquellos que ya cuenten con una que la mantengan y la fortalezcan.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 24 de Marzo de 2009 el Oficial mayor del Congreso del Estado, hizo del conocimiento de esta Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, escrito del diputado José Luis Espinosa Piña, Vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados mediante el cual, informa que en la sesión de 12 de marzo del presente, dicha cámara aprobó un Punto de acuerdo para que se exhorte a los Congresos Locales a que establezcan una Comisión de Asuntos Migratorios, y aquellos que ya cuenten con una que la mantengan y la fortalezcan.

SEGUNDO.- Al haberse cumplido lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado libre y soberano de Coahuila, así como sus demás correlativos se dispuso turnar dicha proposición con punto de acuerdo a esta comisión para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos es competente para conocer sobre el asunto turnado por la diputación permanente del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por los Artículos 122, 130, 132, 142, y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica del Congreso del Estado independiente libre y soberano de Coahuila.

SEGUNDO.- La que dictamina esta de acuerdo en las consideraciones planteadas por la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, en el punto de acuerdo que presentaron en la cámara de diputados y que fue turnada a esta comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, en cuanto a que ningún estado escapa a los efectos de los fenómenos migratorios, si se debe actuar de manera responsable y coordinada entre las legislaturas locales, la federal y la Secretaria de Gobernación, toda vez que esta ultima instancia es la encargada de dirigir la política interior y de coordinar los proyectos de desarrollo de las regiones, así como de implementar acciones con diferentes autoridades.

TERCERO.- La dictaminadora considera que este H. Congreso tiene dentro de sus prioridades atender la política migratoria y que la Comisión de Migración y Asuntos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Fronterizos, se fortaleció en la pasa legislatura, al aprobar cambios en la Ley Orgánica, adicionando a la antes Comisión de Asuntos Fronterizos, el termino, así como todo lo referente a Migración, a esta, quedando como funciona en la actual legislatura, **“Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos”**.

Por las consideraciones que anteceden esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Resulta procedente que este H. Congreso del Estado informe al Presidente de la mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Diputado Cesar Duarte Jáquez, que en atención al exhorto de crear o fortalecer una Comisión de Asuntos Migratorios, planteada en atención Punto de acuerdo de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que este H. Congreso del Estado de Coahuila, si cuenta con una Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, a si como que cuenta con pleno respaldo de esta legislatura en su funcionamiento.

A los 21 días del mes de Abril del 2009, así lo acuerdan los Diputados Integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, **Diputado Jesús Contreras Pacheco (Coordinador), Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, Diputado José Antonio Campos Ontiveros, Diputado Lot Tipa Mota Nataren, Diputado Jesús Mario Flores Garza.**

COMISIÓN DE MIGRACION Y ASUNTOS FRONTERIZOS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS CONTRERAS PACHECO (COORDINADOR)			
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSE ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LOT TIPA MOTA NATAREN	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de la **Quincuagésima Octava Legislatura**, relativo a escritos del Lic. Francisco Ibarra Ríos, en representación de la asamblea nacional de adultos mayores, de la unión de exbraceros, viudas y familiares, mediante el cual solicita la intervención de este H. Congreso del Estado, para tratar un asunto relacionado con la documentación, registro y derechos de exbraceros y escrito formado por exbraceros, mediante el cual solicitan intervención de este Congreso del Estado, para que mediante la Comisión de Migración y asuntos Fronterizos, se solicite al Congreso de la Unión, que se vuelvan a abrir las mesas receptoras de la Secretaria de Gobernación, para atender a todos los señores exbraceros que se quedaron fuera del registro para recibir su pago, el día 28 de enero de 2009; así como también solicitan la intervención de este congreso, para la recuperación de sus documentos originales con los cuales están en posibilidades de cobrar su dinero ante el gobierno federal.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, el día 04 de Febrero de 2009, trato lo relativo a escritos del Lic. Francisco Ibarra Ríos, en representación de la asamblea nacional de adultos mayores, de la unión de exbraceros, viudas y familiares, mediante el cual solicita la intervención de este H. Congreso del Estado, para tratar un asunto relacionado con la documentación, registro y derechos de exbraceros y escrito formado por exbraceros, mediante el cual solicitan intervención de este Congreso del Estado, para que mediante la Comisión de Migración y asuntos Fronterizos, se solicite al Congreso de la Unión, que se vuelvan a abrir las mesas receptoras de la Secretaria de Gobernación, para atender a todos los señores exbraceros que se quedaron fuera del registro para recibir su pago, el día 28 de enero de 2009; así como también solicitan la intervención de este congreso, para la recuperación de sus documentos originales con los cuales están en posibilidades de cobrar su dinero ante el gobierno federal.

SEGUNDO.- Al haberse cumplido lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado libre y soberano de Coahuila, así como sus demás correlativos se dispuso turnar dicha proposición con punto de acuerdo a esta comisión para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos es competente para conocer sobre el asunto turnado por la diputación permanente del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por los Artículos 122, 130, 132, 142, y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica del Congreso del Estado independiente libre y soberano de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- La que dictamina considera que tal y como lo señalan los solicitantes a mas de 10 años de lucha de los exbraceros por lograr la recuperación de sus ahorros, que con mucho esfuerzo hicieron tras años de intensas jornadas de trabajo en los Estados Unidos, y toda vez que las mesas receptoras de registro y pago, que fueron abiertas el 28 del 2008 y cerraron el 28 de enero de 2009, quedando fuera un gran número de exbraceros Coahuilenses, por la falta de alguno de los requisitos, que automáticamente los dejo fuera, de recuperar parte de sus ahorros que como lo señalan los hicieron trabas grandes esfuerzos de trabajo en los Estados unidos.

Por las consideraciones que anteceden esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Resulta procedente que este H. Congreso del Estado turne los escritos motivo de este dictamen a la Comisión de Población, Frontera y Asuntos Migratorios del Congreso de la Unión a fin de que intervengan en la recuperación de documentos de los Trabajadores migratorios exbraceros.

SEGUNDO.- Que este H. Congreso del Estado solicite en apoyo a los trabajadores Coahuilenses exbraceros al secretario de Gobernación, la apertura de las mesas receptoras de documentos de los trabajadores migratorios exbraceros.

A los 21 días del mes de Abril del 2009, así lo acuerdan los Diputados Integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, Diputado Jesús Contreras Pacheco (Coordinador), Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, Diputado José Antonio Campos Ontiveros, Diputado Lot Tipa Mota Nataren, Diputado Jesús Mario Flores Garza.

COMISIÓN DE MIGRACION Y ASUNTOS FRONTERIZOS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS CONTRERAS PACHECO (COORDINADOR)			
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSE ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LOT TIPA MOTA NATAREN	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativo a Proposición con Punto de Acuerdo, de, "*Con la finalidad de que esta Soberanía a través de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, realice diversas acciones en apoyo a los migrantes*". La cual fue presentada por los Diputados *Jesús Contreras Pacheco y Javier Fernández Ortiz*, del grupo Parlamentario "*Evaristo Pérez Arreola*", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 18 de Marzo de 2009, trato lo relativo a proposición con punto de acuerdo de "*Con la finalidad de que esta Soberanía a través de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos, realice diversas acciones en apoyo a los migrantes*". La cual fue presentada por los Diputados *Jesús Contreras Pacheco y Javier Fernández Ortiz*, del grupo Parlamentario "*Evaristo Pérez Arreola*", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO.- Al haberse cumplido lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Libre y Soberano de Coahuila, así como sus demás correlativos se dispuso turnar dicha proposición con punto de acuerdo a esta comisión para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisiones de Migración y Asuntos Fronterizos es competente para conocer sobre el asunto turnado por el Pleno del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por los Artículos 122, 130, 132, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila.

SEGUNDO.- La que dictamina consideran que como lo señalan los pmoventes en nuestro país el éxodo de Mexicanos a Estados Unidos, tiene entre otras causas la falta de oportunidad de empleo así como el sueño de mejorar su condición de vida, esta intensa migración ha tenido efectos positivos para los dos países, para México porque alivia la difícil situación de empleo y para los Estados Unidos por que encuentran en los Mexicanos mano de obra barata y calificada. Los Mexicanos sufren discriminación y muerte por tratar de llegar a los Estados Unidos, pertenecen a un sector ciudadano frente a una posibilidad de una vida pobreza, prefieren arriesgarse y emprender una aventura en la cual ponen en todo momento en riesgo su vida. Frente a esta realidad el Gobierno Federal hoy tiene la obligación de dar respuesta positiva a este esfuerzo realizado por miles de Mexicanos que se ven obligados a salir del país en pos de una vida mejor.

Por las consideraciones que anteceden esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO.- Es procedente que este H. Congreso del Estado envíe atento oficio al Congreso de la Unión, para que realice las reformas pertinentes a la Ley General de Población y sean más severas las penas contra los traficantes e personas.

SEGUNDO.- Girar atento oficio a la Secretaria de Relaciones Exteriores, solicitándole redoble esfuerzos a través de los consulados de México en Estados Unidos, en apoyo a los mexicanos migrantes.

A los 21 días del mes de Abril del 2009, así lo acuerdan los Diputados Integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Fronterizos de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, **Diputado Jesús Contreras Pacheco (Coordinador), Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, Diputado José Antonio Campos Ontiveros, Diputado Lot Típa Mota Nataren, Diputado Jesús Mano Flores Garza.**

COMISIÓN DE MIGRACION Y ASUNTOS FRONTERIZOS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS CONTRERAS PACHECO (COORDINADOR)			
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSE ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LOT TIPA MOTA NATAREN	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESUS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA